

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00673.

En aras de continuar el trámite correspondiente en el presente asunto EJECUTIVO, el juzgado decreta las siguientes pruebas a practicar:

I.- PARTE DEMANDANTE:

- Documentales: Téngase como tales las arrimadas junto con el escrito de la demanda y el memorial que descurre las excepciones, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

II.- PARTE DEMANDADA (representada por curador *ad-litem*):

No solicitó la práctica de pruebas.

Así las cosas, y comoquiera que no hay prueba alguna que practicar, se precluye el período probatorio.

En firme este pronunciamiento, vuelva el expediente al despacho para adelantar lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez
(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 020, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--